



# La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano del Magisterio de la provincia

Redacción y Administración  
PLAZA DEL TREMEDAL, 1-1.º  
Teléfono 39

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores. No se devuelven los originales.

Anuncios a precios convencionales.

Año XVI

Ternes 17 de Marzo de 1928

Núm. 768

Este número ha sido revisado por la censura.

## El museo escolar

La teoría legislativa pedagógica, se ha ocupado, así como de soslayo, de este aspecto escolar, tan capital en toda escuela bien orientada.

Y lo ha hecho al tratar en varios decretos de reorganización de Juntas locales, encomendándoles al fomento y desarrollo de los museos escolares.

Bien sabemos que para estos organismos fué letra muerta y que sólo el celo y voluntad del Maestro, hizo cuanto pudo, y creó en muchas escuelas el museo escolar, que es una de las manifestaciones más interesantes de la vida de la escuela.

Para la enseñanza es el museo escolar auxiliar eficaz, fuente de intuición, gabinete experimental y práctico.

No nos referimos al museo escolar de vitrina, de exposición, sino al hecho por la actividad docente de maestro y niños: al museo vivo, valga la frase, no al museo muerto.

El museo vivo es el producto de la

selección, de la clasificación de cuantas cosas y objetos puedan interesar al niño: cosas precisas y útiles a la enseñanza.

Nunca será museo verdadero el hecho a costa de dinero, con colecciones que el comercio brinda. En nuestras escuelas rurales, ha de concederse preferencia al aspecto agrícola y forestal, con productos naturales de la comarca.

Y no ha de hacerse el museo amontonando objetos y productos clasificados de pronto. El museo ha de ir haciéndose él solo, gradualmente, a medida que las enseñanzas lo pidan y el interés de los niños lo exija.

El interés. Los centros de interés del método decroliano, en ningún sitio tendrán mejor aplicación que cuando constituyan guía y orientación para la formación de museos escolares.

En esencia el método decroliano no es más que eso. Un museo de recursos materiales, ligados íntimamente a lo psicológico, que hacen de la pedagogía práctica, una experimentación continua, con resultados positivos en la mayoría de los casos.

De aquí sin duda alguna que el

ilustre director de la Escuela «Príncipe Asturias», de Madrid, haya trazado un plan de museo escolar a base de los centros de interés de Decroly, plan que llena todas las necesidades de la escuela y responde en todo momento a los imperativos de la enseñanza en todos sus aspectos.

Papel importante en la formación de museos escolares debe juzgar el trabajo manual, dando libertad a la espontaneidad del niño, que por innata afición tiende a hacer y construir objetos y cosas.

Estas cosas y estos objetos son los que deben ir quedando coleccionados y clasificados en el museo de la escuela, que debe crear paulatinamente a medida que crezcan los conocimientos en el niño.

El museo escolar muerto, siempre será árido y mudo. No hablará al niño, ni podrá ser índice de nada, si no es de alguna idiosincracia o vanidad fetichista, que diría el ilustre Cossío.

En el museo escolar ha de estar todo el material de enseñanza, y ha de ser por lo tanto dependencia de la escuela, donde unas veces se penetre y de donde otras, se saque lo que convenga.

Siete conceptos, abarca el plan de museo escolar del Sr. Xandri. I, Naturaleza e industria. (Lecciones de cosas). II, Naturaleza e industria. (Ciencias usuales). III, Naturaleza e industria. (Ciencias naturales). IV, Asociación en el espacio. V, Asociación en el tiempo. VI, Números, medidas y formas. VII, Lengua española. En estos siete epígrafes, caben todas las disciplinas de enseñanza, siguiendo el método Decroly.

Pedro Pueyo y Artero

*Comentarios y aclaraciones al Estatuto y Reglamento de las Clases Pasivas del Estado, en relación con las del Magisterio de Primera enseñanza».*

## CONFERENCIA

POR

*D. Gregorio Blasco Julián*

Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza

Con la venia del Sr. Presidente:

Señoras; señores:

A pesar de las palabras del Sr. Presidente, sigo teniendo la convicción firme, absoluta, de que todos vosotros podríais formar una charla más provechosa sobre los derechos pasivos del Magisterio que la que yo voy a proponeros, ya que cada uno de vosotros aisladamente, tendrá estudiada su propia situación pasiva hasta en sus menores detalles, amén de la de algún otro compañero con quien conviva.

Pero como yo no quiero pecar de descortés con vosotros, por la sencilla razón de que el cargo que desempeño debe su existencia al Magisterio (así como el cargo de Médico lo debe a los enfermos, el de pastor a las ovejas y el de Maestro a los niños y adultos analfabetos), no quise rehuir la atenta invitación que para ello me hizo vuestro digno y culto Presidente y aquí me tenéis para ver si logro hacer algunos «Comentarios y aclaraciones al Estatuto y Reglamento de las Clases pasivas del Estado en relación con las del Magisterio de Primera enseñanza», y digo en relación con las del Magisterio, porque éstas han tenido hasta hace poco una reglamentación modelo, que pudo servir muy bien de patrón para todas, y que, sin embargo, algunas de las asociaciones de Maestros y bastantes de éstos aisladamente, no se recataban de pedir en la prensa que se las fusionara con las del Estado.

Es claro que frente a esas peticiones se alzaron otras, las mejores sin duda, que pedían el mantenimiento de lo hasta entonces establecido; pero esas cayeron en el vacío, por ser las menos, y la balanza se inclinó al lado de la masa general, al lado del mayor número.

Y por fin vino la fusión con el Real decreto-Ley de 23 de Abril de 1927 y en ella se divide al Magisterio en tres clases:

—Devuélveme Cambala a mi esposa salva y bella; mas he oído que acaso sea más digna de honra que antes. Esto ha dicho Cambala y su certeza debe constar de un modo indubitable en todos los presentes. ¿Hay alguien en la duda de ser la reina Estratónice tan digna de sentarse a mi lado, como de ser Cambala el más leal servidor del rey?

Un silencio de tumba sucedió a estas palabras. Luego que se cruzaron las miradas de unos a otros parecía sentirse el aleteo de las pestañas, algunos susurros de contenidas respiraciones luego, y finalmente, un murmullo semejante al producido por las hojas de una alameda agitadas por el viento.

De pie Cambala en el estrado, al lado de la reina como si aún quisiera servirle de escudo, cruzados los brazos y erguida la cabeza, afrontaba las miradas de aquella magna reunión que repartía por igual su insana curiosidad entre el esposo, el supuesto amante y la juvenil soberana, que colocada entre los dos, parecía una estatua de alabastro policromada en el ropaje.

Acuciado por ciertas expresivas miradas y por algún tacto de codos, Crontes, cabezera de una fila junto al estrado, destacóse un paso y

—Puesto—¡oh rey!—dijo—que quieres no quede recelo a nadie debe explicar Cambala el por qué de la desaparición de un esclavo de la íntima servidumbre real, y que hacía para este objeto un papel de máxima importancia.

—Contesta—profirió el rey, absorbiendo al sirio con su mirar.

—Le mandé cortar la lengua, a consecuencia de lo cual creo que ha muerto, para ejemplo perpétuo de murmuradores—contestó el joven con tranquilo acento.—Sabe, señor, que estaba vendido al oro de quien con vengativos propósitos te había propuesto sacarme de mi apartado gobierno en donde convealecía de cierta herida feroz del Destino, sin que pasara por mi pensamiento ni por el deseo el encargarme de tan ho-

nes propicias no tan fáciles de encontrar en las pobladas ruinas? Así, que cuando se le hizo saber la larga entrevista de ambos en los altos de la noche y las palabras de amores, fugas y desesperanzas, cogidas al azar por el escucha, encontró el ánimo real abierto a todas las imaginaciones. ¡Quién sabe si su intención sería huir al Egipto, buscando la protección de Ptolomeo, siempre dispuesto a complicar los asuntos de los demás reyes!

Algo se tranquilizó, no obstante, al saber como volvía la expedición a la vía trazada, y más con la ausencia de nuevos motivos en el largo recorrido; mas cuando destacándose de la comitiva como heraldos de feliz llegada, Crontes y un compañero refirieron al rey las peripecias de la Torre de Belo, incando diestramente el aguijón en el desorden del tálamo defífico, la cólera del rey subió como las espumas del mar en un envite contra las rocas. Luego se sosegó con la engañosa tranquilidad de un bajo fondo.

—Bien está;—repuso—id y traedme al esclavo que oyó la conversación en el desterto; hacedlo cautelosamente para que nada se sospeche.

Mas no tardaron en reaparecer con la desagradable nueva de que el esclavo, ya deslenguado, al poco de acaecer el hecho, ante toda la escolta como castigo a graves descuidos en el servicio, había fallecido recientemente.

Comióse el rey la partida y viendo en ello otra definitiva prueba meditó una venganza proporcionada a la cautela de los traidores.

Al día siguiente, al acercarse, so pretexto de rendir acatamiento a su reina un buen contingente de tropas, Cambala no se dió por enterado de que en rigor estaban prisioneros. El siguió en su puesto impertérilo y previsor, desembarazado y cortés. Su mayordomo había encontrado medios de hacerle sabedor de los aires reinantes en palacio y, en la inteligen-

cia de que algo se tramaba, mirábalo pasar con la indiferencia de una cosa lejana, sin relación alguna con él.

La ciudad engalanada recibíolos con el holgorio de las grandes festividades prodigando sus vítores. Los expedicionarios sonreían orgullosos en la misma disposición que cuando años antes retornaran cargados de trofeos y riquezas, obsequio de lejanas tribus indicas. Los nobles y la gente principal, completamente helenizados cabalgaban en torno sobre caballos enjaezados y en cuádrigas, y la multitud de abigarrada vestimenta esperaba desquitarse con los repartos de dinero de los gritos ahora proferidos.

Un oficial palatino había marcado el itinerario por las amplias calles hasta acabar en la real vivienda en donde esperaba el monarca rodeado de los más altos dignatarios en número y vistosidad pocas veces superadas.

Ascendieron la escala de honor cien nobles de la escolta, luego Estratónice, quizá un poco pállida, en la misma línea y a su izquierda el noble sirio, altivo y descombarazado y tras él el tropel de las lindas jóvenes de la reina y los demás nobles con Crontes al frente. Dos filas espesas de cortesanos, tras las que otras filas se apiñaban, dejaban un paso por donde se filtraba la comitiva hasta el extremo del salón. Una grada de escalones lo dividía, viéndose al rey sentado en el trono, junto a otro más pequeño sitial vacío, y no lejos, inmóviles como dos hierátlivas columnas, los ministros de Justicia y del Sello, y detrás los altos jefes de la guardia. Era aquella una recepción protocolaria propia de las cortes orientales a que habían llegado los sucesores de Alejandro.

A medida que iban entrando, replegábase la comitiva hacia los lados formándose otra fila que se intercalaba en las anteriores y así vióse avanzar la encantadora Estratónice hacia su regío consorte, noblemente levantada la cabeza, serenos y de frente los ojos. Aunque es casi seguro que de haber hecho entrada en el Olimpo, ante la corte congregada del di-

vino Zeus éste se apresurara a recibirla galantemente apeándose del solio, y aunque la hija de Poliorcetes podía compararse a una juvenil Hera recién desposada, presentada por el mismo Apolo, es lo cierto que el gran rey de Oriente permaneció inmóvil, dejándola avanzar hasta las gradas... en donde se detuvo. Entonces Cambala apreciando tan fría demostración que hería por igual a entrambos y descendía a todos los presentes, poniendo severos los rostros y al salón en plentitud de silencio, cogió la mano de Estratónice y, tras una ligera inclinación de cabeza, exclamó con voz que se oyó de todos los extremos:

—¡Oh rey de Siria! al marchar prometí devolverte tu esposa salva y cual me la entregastes. Cambala ha cumplido su palabra, mas recuerda señor cómo la recibí de tí, y ya que no descendes del trono a recogerla, forzoso será que suba hasta él para entregarla, pues solamente la dejarán mis manos en las del esposo de quien la acepté.

El acento viril del noble hirió al rey sacándole de su hierática quietud y fijó los ojos en el que así hablaba encontrándose con los de él sin apartarlos una línea de los suyos, altivos en mudo reto y en muda reconvencción. El gran rey no quiso prolongar una situación que hacía interesante al mag-nate sirio y exclamó:

—¿Vuelve a mí, ciertamente, como la recibiste?

—Acógela, señor, en tu trono, pues ¡por todos los dioses! yo te aseguro que es más digna de honor que cuando me la entregaste.

Había tal fuerza y dignidad en las palabras, que el rey, saliéndose sin duda de las disposiciones preventidas, púsose en pie y, aceptando la ofrenda, por su propia mano la dejó sentada en el contiguo solio.

—Bien está. No hagas caso de las primeras impresiones; el rey sabrá reparar—exclamó con tono enigmático. Y elevando la voz de manera que pudiera ser oído de todos, continuó:

1.<sup>a</sup> Maestros que en 1.<sup>o</sup> de Julio de 1927 contaban 20 años de servicios por lo menos.  
 2.<sup>a</sup> Maestros ingresados en el servicio del Estado antes de 1.<sup>o</sup> de Enero de 1920, y 3.<sup>a</sup> Los ingresados a partir de dicha fecha.

Los que en 1.<sup>o</sup> de Julio de 1927 contaban 20 años de servicios, tendrán como cuantía de jubilación la de la escala de la Ley de 16 de Julio de 1887, y la del Reglamento de 30 de Diciembre de 1918. Pero esa escala sólo se aplicaba a los servicios en propiedad, y, por consiguiente, en propiedad deberán ser los servicios que se contaban en la indicada fecha de 1.<sup>o</sup> de Julio, para acogerse a la escala aludida.

Estos Maestros podrán jubilarse voluntariamente a los 60 años de edad y su jubilación forzosa será a los 72.

Esa escala que consiste en los 50 céntimos del sueldo regulador a los 20 años de servicios, en los 60 céntimos a los 25 años de servicios, en los 70 céntimos a los 30 años de servicios, y en los 80 céntimos a los 35 años de servicios, sólo se aplicará a los propios maestros o maestras interesados en concepto de jubilación, pues las pensiones de viudedad y orfandad que con la antigua reglamentación consistían en los dos tercios de la cuantía citada, ahora sólo serán los 25 céntimos del sueldo que sirvió de regulador a la jubilación del causante.

Y así sucede, que con un sueldo regulador de 3.000 pesetas, al jubilaros o al fallecer dejaréis una pensión de 1.000 pesetas (en los sueldos inferiores a 4.000 pesetas se les asigna la tercera parte) y con la antigua legislación, con la vuestra, hubieráis dejado con ese sueldo y 35 años de servicios, una pensión de viudedad u orfandad de 1.600 pesetas. Con 4.000 pesetas de sueldo regulador, dejaréis ahora una pensión de 1.000 pesetas (sus 25 céntimos), y antes dejábais 2.133'33 pesetas. Dejaréis con 5.000 pesetas de sueldo regulador 1.250 pesetas de pensión de viudedad u orfandad y con lo antiguo hubieráis dejado 2.666'66 pesetas. Dejaréis ahora con el sueldo regulador de 6.000 pesetas una pensión de viudedad u orfandad de 1.500 pesetas y con lo de antes la hubieráis dejado de 3.200 pesetas. Dejaréis con el sueldo regulador de 7.000 pesetas una pensión de 1.750 y con lo de antes la hubieráis dejado de 3.733'33 pesetas. Y dejaréis ahora una pensión de viudedad u orfandad de 2.000 pesetas, con el sueldo regu-

lador de 8.000 y antes dejábais con ese sueldo una pensión de 4.266'66 pesetas.

Los de derechos pasivos mínimos, que ya veréis más adelante cuáles son, sólo dejarán una pensión de 15 céntimos de su sueldo regulador.

Quizá objetaréis alguno, como objetaban los partidarios de la fusión, que vuestra Caja de Derechos Pasivos se resentía con esas pensiones. Pero hay que suponer que hubieráis podido reforzarla con mayores descuentos, porque si las pensiones de ahora queréis reforzarlas también, tendrá que ser a costa de seguros individuales y para cobrarlos por añadidura de una sola vez.

Además contabáis antes con la sustitución en el cargo por imposibilidad física, con los 50 céntimos del sueldo y no se os exigía más que 10 años de servicios para las enfermedades comunes y ninguno para la ceguera absoluta, demencia y tuberculosis, y ahora han quedado en suspenso.

Bien es verdad que ahora quedan establecidas las jubilaciones por imposibilidad física, pero es para cuando se lleven 20 años de servicios.

Y pasamos a los maestros del segundo grupo, a los ingresados antes de 1.<sup>o</sup> de Enero de 1920 y que en 1.<sup>o</sup> de Julio de de 1927 no contaban 20 años de servicios en propiedad, y con éstos ya entramos de lleno en los títulos 1.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

La jubilación voluntaria en estos Maestros no podrá tener lugar hasta los 65 años de edad, si entonces cuentan 20 años de servicios, o cuando reúnan la condición de contar 40 años de servicios, sin atender a ningún otro requisito. También podrán obtener la jubilación cuando se hallen imposibilitados físicamente y cuenten 20 años de servicios, aunque no hayan llegado a la edad de 60 años.

La jubilación forzosa en este grupo de los Maestros, también es a los 72 años de edad.

La jubilación voluntaria se solicita del Ministro de Instrucción pública y una vez concedida, hay que cesar en el cargo.

La jubilación por imposibilidad física se solicita del Director general de la Deuda y Clases pasivas y una vez probada la imposibilidad, pasa el expediente dicha Dirección al Ministro de Instrucción pública y éste, de Real Orden, acuerda la jubilación. Una vez concedida, también hay que cesar en el cargo, como en el caso anterior.

Y una vez que se ha cesado en el cargo o servicio activo en virtud de las jubilaciones dichas, hay que incoar el oportuno expediente de clasificación de haber pasivo, y lo resuelve la Dirección general de la Deuda clasificando o diciendo qué cuantía anual ha de percibir el Maestro jubilado.

En la jubilación forzosa, no existe petición de jubilación por parte del interesado y tres meses antes de cumplir los 72 años de edad se reclaman al Maestro certificación legalizada de su nacimiento, título profesional, hoja de servicios y los títulos administrativos de todos los destinos, menos el del que se halla desempeñando entonces, y se remite todo a la Dirección general de la Deuda para que vaya preparando su clasificación.

Al cumplir la edad de 72 años se acordará de Real orden la jubilación forzosa, cesará en el servicio activo el día que cumpla la edad citada y con el título administrativo del último destino, con su cese y traslado de la Real orden de jubilación, solicitará de la Dirección de la Deuda su clasificación y que se le abone su haber pasivo por la Delegación de Hacienda de la provincia donde fije su residencia.

Los elementos que sirven de base para estas clasificaciones, son:

1.º Los servicios prestados efectivamente día por día, en cualquiera de las carreras civiles del Estado, sin distinción entre propietarios e interinos con tal de que figure el sueldo en el presupuesto del Estado, y los servicios militares.

Para que esos servicios militares tengan validez, es preciso que previamente certifique el Consejo Supremo de Guerra y Marina acerca del tiempo que se le reconoce.

No sirven de abono los años de estudios para la carrera de Maestro, y

2.º El sueldo regulador, que se considerará como tal, en los casos de jubilación voluntaria, el mayor que se hubiere disfrutado durante dos años, y en los casos de jubilación forzosa, el mayor sueldo que se hubiere disfrutado durante cualquier tiempo.

La escala de jubilaciones para los Maestros de este grupo, será la siguiente:

A los 20 años de servicios abonables, 40 céntimos del sueldo regulador o dos quintos.

A los de 25 años de servicios, 60 céntimos o tres quintos.

Y a los 35 años de servicios, 80 céntimos o cuatro quintos.

Como se vé, la escala de este grupo de Maestros, no lleva ya divisiones quincenales, y por consiguiente, el tiempo de diez años, comprendido entre los 25 y 35 de servicios, es el más difícil de recorrer, aparte de que en esta escala se empieza con 40 céntimos o dos quintos y en la antigua, que era la vuestra, con, 50 céntimos del sueldo regulador.

Como véis, estas divisiones nuevas son más difíciles de recorrer en su última parte, pues si un maestro queda jubilado forzosamente al llegar a los treinta y cuatro años de servicios, once meses y 29 días, no le servirá para nada haber prestado diez años de servicios, menos un día, después de los 25 primeros, ya que con arreglo a éstos habrá de ser clasificado; mientras que con la reglamentación antigua lo hubiera sido con arreglo a 30 años de servicios y sólo hubiera perdido cinco años menos un día, que ya sería más llevadero.

Ni en el Decreto-Ley de 23 de Abril último, fusionando vuestras clases pasivas con las demás del Estado, ni en el Reglamento general se ha hecho declaración expresa suspendiendo vuestras sustituciones por imposibilidades físicas; pero a pesar de ello, la Dirección general de la Deuda comunicó a todas las Secciones administrativas, a raíz de haberse publicado el Decreto-Ley de fusión de vuestras clases pasivas con las demás, que quedaban en suspenso tales sustituciones, que los expedientes incoados relacionados con ellas seguirán su curso hasta terminarlos, que todos los sustituidos irían cesando por jubilación obligatoria al cumplir 60 años de edad y 20 de servicios y que los que se imposibilitasen para el servicio podrían pedir y obtener la jubilación por imposibilidad física, siempre que contasen 20 años de servicios.

Pero en el punto concreto de los servicios para Maestros del segundo y tercer grupo de los señalados al principio, o sea, para los ingresados antes y después de primero de Enero de 1920, y que los primeros se hallen comprendidos en los títulos primero y tercero del Estatuto de las Clases pasivas, con derechos pasivos máximos, y los segundos en los títulos segundo y tercero del mismo, con derechos pasivos mínimos, ¿cuáles servicios les son abonables y desde cuándo empiezan a contarse para la jubilación y para incluirlos en uno u otro de los dos grupos señalados?

Nos dan la contestación el artículo 4.º del Estatuto y el artículo 169 del Reglamento.

Dice el art. 4.º del Estatuto: «Se entenderá

por servicio activo del Estado el prestado efectivamente a éste en destino dotado con sueldo que figura detallado en los Presupuestos generales con cargo al personal, y por ingreso en el servicio del Estado, para los empleados del orden civil, el acto de la posesión en el primer destino o la fecha en que se les declare con derecho a plaza o cargo en virtud de ejercicios de oposición, concurso o examen».

Y previene el artículo 169 del Reglamento:

«Se entiende por destino, todo aquel cuyo desempeño dé derecho al abono, a efectos pasivos, de los servicios prestados en el mismo».

«Para que la fecha de la declaración del destino, en virtud de oposición, concurso o examen, en relación con los empleados civiles, se tenga por la de ingreso en el servicio del Estado es preciso que el derecho a la plaza no quede subordinado al cumplimiento por el interesado de posteriores requisitos, tales como la práctica y aprobación de nuevos estudios».

«La situación derivada del hecho del ingreso en el servicio del Estado a los efectos prevenidos en el art. 4.º del Estatuto, es definitiva, y, por consiguiente, no podrá entenderse alterado en ningún caso, aunque haya habido interrupción de servicios, debiendo estimarse como fecha de ingreso para los empleados civiles y para los militares, indistintamente, la en que por primera vez, tenga cualquiera de los actos previstos en el citado artículo, incluso, en cuanto a los civiles, el de su filiación en cualquier cuerpo del Ejército o de la Armada».

(Continuará).

## A las Maestras de la provincia

Distinguidas compañeras: En prensa ya las líneas que os mandé el otro día en esta «Revisita»; recibí el *Magisterio Español*, y me enteré de que el artículo 17 del Estatuto de Clases pasivas del Estado está vigente, y es aplicable al Magisterio.

Así que con alegría os comunico, que cuanto tengan que solicitar pensión de orfandad, aunque viva el padre, lo hagan al amparo del ya citado artículo 17.

Vuestra atenta,

Consuelo Manzana

## NOTICIAS

Se nombran maestras interinas transitorias de Guadalaviar, Monteagudo y Alobras á doña Angela Miguel; D.ª Rosario Romances y doña Purificación Domínguez, respectivamente.

También fué nombrado interino transitorio de Royuela, D. Juan P. Vicente quien se posesionó de su cargo.

Por el 6.º turno del Estatuto han sido nombradas Maestras propietarias de las Escuelas de Fonfria, Nogueras y Nueros, D.ª Amalia Domenech; D.ª Mercedes Soriano y D.ª Angelina Fernández.

Se cursan al Ministerio peticiones de material pedagógico para las escuelas de Mosqueruela y Ciudad de Alcañiz.

La Junta local y Maestros de Puertomingalvo informan sobre el horario más conveniente para las clases escolares.

Según comunicación del Delegado de la Casa provincial de Beneficencia ha sido dada de alta la Maestra recluída en aquel establecimiento D.ª Laureana Marqués.

La Maestra de Rodenas D.ª Angeles Alcalde remite certificaciones médicas de hallarse enferma

El Maestro de Atienza (Guadalajara) D. Bruno Bayona reclama alquiler de casa habitación del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal.

Se declara firme la excedencia de la Maestra de Palomar, D.ª Isabel Lasaosa.

### UN BUEN LIBRO

PARA LA ENSEÑANZA DE LA LECTURA Y ESCRITURA

## “MI LIBRO”

por

D. Joaquín Fenollosa

Profesor de la Normal de Maestros de Valencia

Primera parte: Método de lectura y escritura.

Segunda parte: Lectura corriente de prosa y verso con caracteres impreso y manuscrito.

\* \* \*

DE VENTA EN LA LIBRERÍA DE

D. Venancio Marco

Librería de primera y segunda  
enseñanza de  
**VENANCIO MARCOS**  
SUCESOR DE J. ARSENIO SABINO

En este establecimiento encontrarán de venta los señores Maestros, además de todas las obras de texto para Escuelas, cuantos artículos y menaje les sean necesarios.

SAN JUAN, 49 TERUEL

**SASTRERÍA**

Viuda é hijo de Mateo Garzarán

Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas.

Facilidad en el pago a los señores Maestros.

**Democracia, 9—Teruel**

**La Asociación**

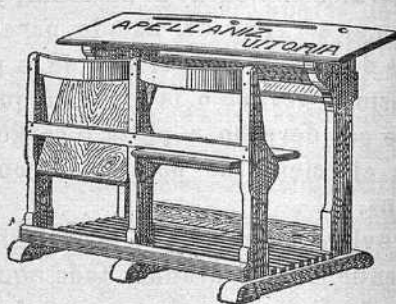
Revista de Primera Enseñanza

Propiedad del Magisterio de la provincia.

Talleres Tipográficos de Arsenio Perruca

San Andrés, 4 y 6.—Teruel.

Mesa-banco bipersonal de asientos giratorios y regilla fija  
Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional



**APELLANIZ**

(Nombre registrado)

**FÁBRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR**

Calle de Castilla, 29—VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción pública de España y Portugal, Corporaciones Académicas oficiales, Comunidades, etc.

Soliciten precios indicando estación destino.

**LA MEJOR TINTA**  
para ESCUELAS.

La MAS BARATA  
**TINTA UKRANIA**

Franqueo  
concertado

**LA ASOCIACION**

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr Maestro de \_\_\_\_\_